

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Académica por una parte, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, representada legalmente por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector, conforme se aprecia en la Acción de Personal # NOMBR-UATH-66 de febrero 19 de 2016, y actuando en función de las competencias que establecen el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, concordante con el artículo 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM (documento adjunto), a quien en adelante se la podrá denominar la "UNIVERSIDAD" y por otra parte el Instituto Universitario Italiano de Rosario representada legalmente por el Dr. Mario A. Secchi con domicilio social en Crespo 843, Rosario, Argentina, en calidad de RECTOR, a quien en adelante se la podrá denominar la "IUNIR".

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente, la que en Derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente, capaces convienen en celebrar el presente Convenio Marco de cooperación Académica, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1.- La UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, creada mediante ley No.10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de Noviembre 13 de 1.985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el presente Estatuto, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución, resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Art. 1.- Misión.- La Universidad Laica "Eloy Alfara" de Manabí, es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

Art. 2.- De la Visión.- La Universidad Laica "Eloy Alfara" de Manabí aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y

humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Art. 3.- De los Fines de la Universidad.- Corresponde a la Universidad producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.2.- EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO, es un Centro de altos estudios creado como una institución educacional y científica, dedicado a las Ciencias de la Salud, de conformidad con la Constitución y la Leyes de la Nación, en ejercicio de los derechos que ellas reconocen, declaran y reglan y de los que, respecto de la Cultura, establecen la carta de Las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Su funcionamiento ha sido autorizado por decreto N° 197/01, firmado por el señor Presidente de la Nación el 15 de febrero de 2001, viene a completar la importante labor regional desplegada por la colectividad italiana en materia educativa, en las áreas pre-primaria, primaria, secundaria y terciaria.

A partir de la Resolución del Ministerio de Educación 768/01 el Instituto Universitario Italiano de Rosario ofrece carreras con títulos de validez nacional tales como grado de medicina y enfermería, postgrados en especialización, maestría en educación médica y doctorado en ciencias biomédicas.

1.3.- Con oficio No. 137-VRA-IFF-2017, de fecha 07 de junio del 2018 la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico, determina mediante Resolución No. 072-2018: *“Recomendar al señor rector la firma del convenio de cooperación académica entre la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Instituto Universitario Italiano de Rosario, así como los Convenios Específicos que se desprendan del mismo, puntualizando que los programas del nivel de postgrado se desarrollaran en dicho instituto de su país de origen.*

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la promoción y realización de actividades de interés mutuo, de carácter académico, capacitación, investigación, tecnológico, científico y cultural, asegurando el bienestar y disponibilidad del equipo humano y la infraestructura con que cuenta cada una de las organizaciones.

TERCERA: ACTIVIDADES EN CONJUNTO.-

Sujetas a mutuo acuerdo, la cooperación entre las partes podrán desarrollar actividades educativas, proyectos de investigación, de desarrollo social o comunitario; programas



de pasantías y prácticas de formación profesional, o cualquier otro programa que se considere factible y de interés para las partes,

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.-

Cada programa y/o proyecto a desarrollar dentro del marco del presente convenio, será objeto de un convenio específico, complementario del presente, que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y el cronograma de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y equipo humano que requiera el citado proyecto, especificando los aportes de cada institución.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

QUINTA: COMITÉ DE COORDINACION.-

Ambas partes designarán a un Coordinador que serán los responsables de la ejecución del presente convenio, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del convenio;
- Realizar el seguimiento al presente convenio en función de los compromisos adquiridos;
- Informar a las entidades sobre el avance del convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, a las normas establecidas para el efecto.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que se deriva de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicadas y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriba las partes, otorgando en reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente

con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONVENIO.-

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, desistir del presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con un (1) mes de antelación a la fecha en el que vaya a darlo por finalizado.

DÉCIMA: TERMINACION DE CONVENIO.-

El presente convenio terminará por las maneras:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de las partes se encuentre incurso en las siguientes causales:
 - Por incumplimiento del objeto del Convenio;
 - Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
 - Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no

mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Todo aviso solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en el que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

POR LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

Dirección: Vía San Mateo, Ciudadela Universitaria., Manta, Ecuador
Teléfonos: 593 52 625-095
Correo: rinternacionales@uleam.edu.ec

POR INSTITUTO UNIVERSITARIO ITALIANO DE ROSARIO

Dirección: Crespo 843, S2002QUA Rosario, Santa Fe Argentina
Teléfono: +54 341 437-2841
Correo: doctorado@iunir.edu.ar

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los demás comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

La vigencia del convenio de carácter académico aquí previsto es de cinco años a partir de la suscripción del mismo que puede ser renovado o terminado por mutuo acuerdo de las partes, en igual período y en similares términos y se renovará automáticamente a menos de que una de las partes comunique con al menos 30 días de anticipación su voluntad de dar por terminado el presente convenio. La fecha de vencimiento, no será obstáculo para la continuidad de las acciones que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN.-

Las partes podrán modificar el presente Convenio marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes, para este efecto suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio de Cooperación Académica y que se adjuntan en calidad de anexos son los siguientes:



- Instrumentos que acreditan la intervención de los comparecientes;
- Copia de cédula y nombramiento del señor Rector del Instituto Universitario Italiano de Rosario; y,
- Copia de cédula y nombramiento del Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, en su calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfara de Manabí.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-


Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor al _____

18 JUN 2018



Dr. MARIO A. SECCHI
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
ITALIANO DE ROSARIO

Dr. Mario A. Secchi
Rector
Instituto Universitario Italiano de Rosario



Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD
Rector
Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

